

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	1
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 2621

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3456

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. José Moreno Calvo, vecino de Luque, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 3 del actual, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *Trinidad*, de mineral hierro, sita en el término de Luque y en terreno franco, paraje que llaman Cortijo Caldero, de la propiedad de D. Pedro Ortega Zuheros, D. Antonio Roldan Povedano y don Luis Povedano y Ortiz, vecinos de Zamorano, lindante por los cuatro puntos cardinales con más terrenos de la propiedad de expresados señores; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte media de la fachada del cortijo denominado Caldero, cuyo frente dá al O.; desde él se medirán 400 metros al N. y se pondrá la primera estaca: desde el punto de partida se medirán 100 metros al S.; desde este punto á la 1.ª estaca se medirán 500 metros en cada lado, formando dos paralelas en dirección al O., cerrando su terminación con otra línea de 500 metros para formar un cuadrado.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Octubre de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2625

TERRITORIAL

La Dirección general de Contribuciones, en orden Circular fecha 8 de Agosto último, se ha servido trasladar la Real orden de 7 del propio mes, por la cual se señala á esta provincia el cupo de contribución que, por la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero próximo pasado, ha de realizarse en el presente año económico de 1893-94, y en su consecuencia esta oficina, cumpliendo lo ordenado por el Centro directivo en su citada circular, á continuación se inserta, con los detalles correspondientes, la suma que corresponde á cada distrito municipal.

Para la formación de este reparto se han tenido á la vista las relaciones de riqueza declarada y demás antecedentes suministrados por los respectivos Ayuntamientos, y sobre ella recae el gravamen de 23'6907 por 100, en el cual vá comprendido el 1 por 100 para

premio de cobranza y gastos de comprobación; siendo inalterable el referido tanto por ciento en cuanto ya se fija sobre la riqueza urbana reconocida.

No será admitido ningún reparto con menor riqueza de la que lleva consignada cada localidad; antes por el contrario, debe aumentarse á aquella la que resulte descubierta por efecto de la comprobación practicada por la Junta pericial á tenor de lo dispuesto en la regla 15 y siguientes de la orden Circular de la Dirección general de Contribuciones de 18 de Marzo anterior, que fué publicada en este periódico oficial en el número 75, correspondiente al lunes 27 de dicho mes.

Para la confección de este reparto puede utilizarse el modelo que sirvió para el general de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, inserto en el Boletín Oficial del 2 de Junio último, en el que solamente se hará uso de la columna número 8, que fija el total de la riqueza urbana; de la número 11, que consigna el cupo de contribución; de una de las señaladas con los números 13 y 14, para el reparto del recargo municipal del total de ambas partidas, y por último, de la cuota que corresponda recaudar anual, semestral ó trimestralmente.

Los Ayuntamientos pueden aumentar en este reparto, por razón de recargo municipal, hasta el 16 por 100 sobre la cantidad que se reparta para cupo del Tesoro. Este recargo será comprendido en los recibos de cuota para el Tesoro, pues su cobranza se hace bajo un solo documento de recibo.

Una vez terminado el reparto, será expuesto al público por un plazo que no exceda de ocho días, para oír de agravios, y una vez transcurrido el plazo señalado, resueltas las reclamaciones que contra el mismo se presenten y hechas las rectificaciones que procedan, según los casos, el Ayuntamiento de cada pueblo, sin demora alguna, remitirá el indicado reparto á esta Administración de Hacienda, para su aprobación si la mereciere. A cada reparto debe acompañarse la respectiva lista cobratoria, sumadas y comprobadas todas sus columnas de modo y forma que resulte una completa uniformidad entre ambos documentos.

Unidos al reparto y lista cobratoria serán remitidos igualmente los recibos de cobranza, cuyas matrices corresponden de extender á los Ayuntamientos, y atendida la importancia que tienen estos recibos, se procurará no incurrir en error alguno.

Para que este servicio no sufra entorpecimiento alguno, tan pronto como las Corporaciones municipales conozcan el número y entidad de los contribuyentes, harán á esta oficina el pedido de recibos que crean necesarios para cuotas anuales, semestrales y trimestrales.

Será devuelto todo reparto que adolezca de vicios ó defectos esenciales en su redacción, ni aquellos en que se disminuya la riqueza imponible ó contengan enmiendas ó raspaduras que alteren su redacción.

Recomendado por la Superioridad que este servicio se lleve á cabo con toda la urgencia que reclama su importancia, y teniendo en cuenta que los antecedentes para la confección de este reparto son conocidos de la Junta pericial y de los Ayuntamientos, esta Administración espera que lo den por terminado en el término de quince días, á contar desde su publicación en este periódico, remitiéndolo seguidamente á esta Administración, á los efectos que correspondan; en la inteligencia de que si no lo efectuasen, por sensible que lo sea, no podrá por menos de proponer los medios que conduzcan á obtener inmediatamente su terminación.

En el entretanto, los señores Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente y de quedar en cumplir cuanto en la misma se ordena.

Córdoba 13 de Octubre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Luis Vich.

Contribución sobre la riqueza urbana descubierta para 1893-94

Repartimiento formado por esta Administración de las 42334 pesetas 51 céntimos con que han de contribuir los pueblos de esta provincia en el actual año económico de 1893 94, aplicables á la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero próximo pasado, según lo dispuesto en Real orden de 7 de Agosto último y Circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 del propio mes.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana líquida imponible, declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893.	Cupo de contribución para el Te oro con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza etc.
1	Adamuz	"	"
2	Aguilar	2140 50	507 10
3	Alcaracejos	180	42 64
4	Almodóvar	"	"
5	Añora	"	"
6	Almedinilla	1229	291 16
7	Baena	895	212 08
8	Belalcázar	1104	261 55
9	Belmez	"	"
10	Benaméjil	60	14 21
11	Blázquez	"	"
12	Bujalance	1070	253 49
13	Córdoba	135474	32094 74
14	Cabra	2279	539 91
15	Cañete	217 50	51 53
16	Carcabuey	"	"
17	Carlota	"	"
18	Carpio	"	"
19	Castro del Río	1009	239 04
20	Conquista	186	44 06
21	Doña Mencía	"	"
22	Dos Torres	"	"
23	Encinas Reales	"	"
24	Espejo	530	125 56
25	Espiel	"	"
26	Fernán Núñez	"	"
27	Fuente la Lancha	"	"
28	Fuente Obejuna	2277 75	539 61
29	Fuente Tójar	"	"
30	Fuente Palmera	119	28 19
31	Granjuela	"	"
32	Guadalcázar	"	"
33	Guijo	"	"
34	Hinojosa	263	62 31
35	Hornachuelos	4100	971 32
36	Lucena	2616 50	619 87
37	Luque	75	17 77
38	Montalbán	"	"
39	Montemayor	230	54 49
40	Montilla	2155	510 53
41	Montoro	4996	1183 59
42	Monturque	"	"
43	Nueva Carteya	"	"
44	Obejo	1053 75	249 64
45	Palenciencia	105	24 88
46	Palma	"	"
47	Pedro Abad	"	"
48	Pedroche	"	"
49	Posadas	675	159 91
50	Pozoblanco	3171	751 23
51	Priego	2795 15	662 19
52	Puente Genil	2212 60	761 09
53	Rambla	"	"
54	Rute	"	"
55	San Sebastián	150	35 54
56	Santaella	"	"
57	Santa Eufemia	"	"
58	Torrecompe	"	"
59	Valenzuela	"	"
60	Valsequillo	372	88 13
61	Victoria	"	"
62	Villa del Río	"	"
63	Villafraanca	"	"
64	Villaharta	41	9 71
65	Villanueva de Córdoba	160	37 90
66	Villanueva del Duque	2861	677 79
67	Villanueva del Rey	"	"
68	Villaviciosa	"	"
69	Villaralto	520	123 20
70	Viso	"	"
71	Iznájar	"	"
72	Zuheros	374	88 60
Total en pesetas.		178696 75	42334 51

Córdoba 13 de Octubre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Luis Vich.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2619

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por el Procurador don Enrique Villalba y de Jesús, en nombre de don Antonio Gamero Civico y Benjumea y sus señores hermanos don Francisco, don José, don Luis y don Juan Gamero Civico y Benjumea, vecinos de la ciudad de Palma del Río, de la finca siguiente:

Una finca de tierra calma, con alcornoques y algunos olivos, denominada Molinillos, al pago de este nombre, término de Hornachuelos, de este partido judicial, por haberse agregado á virtud de la supresión del de Posadas, y de esta provincia; que linda por Norte con la dehesa de Torralba; por Nordeste con la dehesa de la Lauradilla y olivares de Luchena; por Surdeste con regajo de Luchena y capellanía de Santisteban y viña de la Palma; por Sur con viña de Palma, tierras de Santisteban y arroyo de Guadalupe; por Noroeste con el citado arroyo y dehesa de Torralba, y por Oeste con el mismo arroyo de Guadalupe. Encierra dentro de los límites marcados una superficie de ciento cincuenta y siete hectáreas, treinta y una áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes á doscientas cincuenta y siete fanegas de tierra, que su valor es de diez y ocho mil novecientas pesetas. Sobre esta finca pesa una servidumbre de cordel de paso de cuarenta y cinco varas de ancho para el servicio del ganado transeunte, que empieza en el punto llamado Portillo de Luchena, atraviesa el regajo del mismo nombre y sigue por la cerca de piedra adelante hasta llegar al final del olivar de dicha finca, por donde entra en la dehesa de Torralba.

A cuyas personas se convocan á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, que empezarán á correr y contarse el día veinte y dos de Marzo último, á hacer las reclamaciones que estimen beneficiosas en uso del derecho que les concede el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria vigente; pues así lo tengo acordado en el expediente que se instruye en este dicho Juzgado sobre la inscripción de mencionada finca, por haber sido agregados algunos pueblos del partido judicial de Posadas al de esta ciudad, á virtud del Real decreto de Agosto último.

Dado en Córdoba á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués.

Agencia ejecutiva de La Carlota

Número 2615

Don Urbano Serrano Mena, Agente ejecutivo del Pósito municipal de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha dos del corriente mes de Octubre en el expedien-

te ejecutivo de apremio que se sigue en esta villa contra la testamentaria de Francisco Mata Roches, que fué de estos vecinos, para cobrarse el Pósito municipal de la misma de doce fanegas veintiseis cuartillos de trigo y doscientas ochenta y tres pesetas y sesenta y nueve céntimos que le adeuda por principal y creces devengadas hasta el día de hoy, se saca por primera vez á pública subasta la finca embargada de la propiedad de dicha testamentaria y que se detalla á continuación.

Una haza de tierra calma, situada en el octavo departamento rural de esta villa, con cabida de una fanega próximamente y con dos cuerpos de choza enclavados en ella; lindante por Saliente con propiedad de Ignacio Mata y Mata; por el Poniente con el baldío de dicho departamento; por el Norte con más propiedad de Pedro Pérez y García, y por Sur con los herederos de Tomáe Alcaide Crespin, la cual ha sido justipreciada para su venta en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiseis del corriente mes, de once á doce de su mañana, en estas Salas Consistoriales, durando el acto una hora, y se advierte:

1.º Que el dueño puede librar la finca pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la valoración.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poder exigirse otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 37.

La Carlota 9 de Octubre de 1893.—El Agente, Urbano Serrano.

ANUNCIOS

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 9.

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Giménez.
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Sesión extraordinaria del día 29.

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Giménez.
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedieron varios préstamos en metálico á vecinos solicitantes.

Doña Mencía 2 de Septiembre de 1893.

El Secretario,
Fernando Segovia.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Doña Mencía 4 de Septiembre de 1893.

El Secretario,
Fernando Segovia.

V.º B.º

El Alcalde,
Francisco Giménez.

El Alcalde,

Se acordó admitir á don Tomás Guisado la renuncia del cargo de Depositario de fondos municipales y se nombró para sustituirle á don Francisco Contreras Gan.

Se admitió la dimisión del cargo de Secretario del Ayuntamiento á don Francisco Barea Molina, y se acordó que continúe en dicho cargo hasta que la Corporación nombrase quien habia de sustituirlo, y que literal conste en el acta la dimisión de dicho señor Barea.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Se acordó conceder el pago á metálico, por débitos de trigo, á varios solicitantes, y que se designe el precio de dicho grano por dos corretores de la localidad, para que sirva de tipo en la liquidación de los débitos.

Ayuntamiento Constitucional de Doña Mencía

MES DE JULIO DE 1893

NÚMERO 2249

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio último.

No pudo celebrarse sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde Don Lázaro Cubero y Borralló

Se acordó admitir á don Tomás Guisado la renuncia del cargo de Depositario de fondos municipales y se nombró para sustituirle á don Francisco Contreras Gan.

Se admitió la dimisión del cargo de Secretario del Ayuntamiento á don Francisco Barea Molina, y se acordó que continúe en dicho cargo hasta que la Corporación nombrase quien habia de sustituirlo, y que literal conste en el acta la dimisión de dicho señor Barea.

Sesión ordinaria del día 10.

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez

Se admitió la renuncia del cargo de Depositario de fondos municipales presentada por don Francisco Contreras Gan, y se nombró para sustituirle á don Juan Campos Lama.

Se nombró Secretario de Ayuntamiento á don Fernando Segovia Flores, con el sueldo asignado en presupuesto, las atenciones y derechos legales que le correspondan, y material de oficina que se le satisfará por dozavas partes.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la superioridad el expediente de arriendo de varios ramos de consumos y el repartimiento vecinal por la parte que falte para cubrir el encabezamiento, y se nombraron dos individuos para el completo de la Junta repartidora.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jimenez

Se procedió á la designación de las comisiones locales en que debia dividirse el Ayuntamiento, y nombramiento de sus individuos.

Se nombró Vicepresidente de la Junta pericial á D. Lázaro Cubero Borralló, y Vocal de la Junta de Instrucción pública al Concejal don Ramón Urbano Ruiz.

Se admitió la renuncia del cargo de Regidor Interventor al Concejal don Salvador Cubero y se nombró para sustituirle á don Higino del Real Pino.

Se acordó construir un tablado para que la banda de música toque todos los días festivos en la plaza pública, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo de Improvisos y bajo la inspección y dirección de la Comisión local de obras.

Se acordó acceder á lo solicitado por gran parte del vecindario, y que se proceda á la reparación del lavadero público, sito en el pilar de abajo, por administración, con cargo á Improvisos y bajo la inspección y dirección de la comisión respectiva.

Que se dé un donativo de veinte y cinco pesetas con cargo á Improvisos, para el Mon-

te pío de la Guardia civil, accediendo á los deseos del Excmo. Sr. Director del arma.

Sesión ordinaria del día 24.

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez

Se acordó pase á Córdoba el Secretario de esta Corporación á evacuar asuntos urgentes de la misma, y que los gastos de estancia y viaje se le abonen con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto corriente.

Que se abonen por este Ayuntamiento los haberes de la nodriza Felipa Gómez, que lacta á un expósito, y que se formalicen dichos haberes en pago del contingente provincial.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez

Se aprobó la lista formada de los vecinos que tienen derecho á ser elegidos Vocales de la Junta de Asociados en el presente año económico, y se hizo en la misma la división de Secciones, acordándose su exposición al público, día en que había de verificarse el sorteo y número que debían elegirse de cada sección.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez

Se aprobó el estado de inversión de fondos del próximo mes de Agosto.

Se aprobó la cuenta del tablado para la música, instalado en la plaza pública, y se acordó su abono.

Se dió cuenta de haberse recibido autorización

do el presupuesto ordinario del presente ejercicio económico.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez

Se acordó anunciar quedar abiertas las puestas y áreas del Pósito para efectuar los reintegros de sus préstamos, y que en estas operaciones se cumpla con lo preceptuado en la vigente legislación del ramo y se dé cuenta al señor Gobernador civil cada quince días, en cumplimiento á lo ordenado por dicha autoridad.

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco Jiménez

Se admitió la renuncia del cargo de Depositario de los fondos del Pósito á D. Antonio López, y se nombró para sustituirle á D. Juan Campos Lama, acordándose se proceda á hacer la entrega de fondos con las formalidades legales y de instrucción.

Doña Mencía 1.º de Agosto de 1893.

El Secretario.

Fernando Segovia.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, le prestó su aprobación en sesión del día siete del que rige, acordándose su remisión al señor Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial.

Doña Mencía 18 de Agosto de 1893.

El Secretario.

Fernando Segovia.

V.º B.º

El Alcalde,

Francisco Jiménez.

MES DE AGOSTO DE 1893

NÚMERO 2508

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Jiménez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las *Gacetas de Madrid* y *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedando acordado cumplir con la parte dispositiva.

Sesión ordinaria del día 14.

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró Recaudador municipal para todos los arbitrios é impuestos de este Municipio, de años anteriores y corrientes, á D. Manuel Ruiz Butrago, para los periodos voluntarios y ejecutivos, con la retribución, costas y derechos que por las leyes é instrucciones le correspondan.

Se concedió al Alcalde licencia para ausentarse de esta población por el tiempo que le sea necesario para el despacho de sus asuntos particulares y urgentes, debiendo poner en conocimiento de esta Corporación, y por oficio, el día en que empiece á disfrutar dicha licencia, durante la cual quedará encargado del despacho de esta Alcaldía, con arreglo á la ley, el primer Teniente de Alcalde D. Lázaro Cubero Borrillo.

Sesión extraordinaria del día 15.

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Jiménez.

Se procedió al anunciado sorteo de los vocales asociados que en unión de este Ayuntamiento han de constituir en el presente año económico de 1892 á 93 la asamblea municipal.

Sesión ordinaria del día 21.

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Jiménez.

Se acordó cumplimentar en todas sus partes la circular del señor Gobernador civil, fecha 8 de Julio último, sobre higiene y salubridad pública.

Se aprobó el repartimiento de la contribución territorial del presente año económico, y acordó su envío para la aprobación de la superioridad.

Se acordó socorrer con 10 pesetas á la vecina de esta villa María Josefa Tienda Lama, para la conducción de su hija, enferma, á los baños medicinales de Alhama.

Se aprobó y acordó el abono de una cuenta de cristales para los faroles del alumbrado público.

Se acordó la adquisición de varios instrumentos de música para la banda municipal, con cargo al Capítulo de imprevisos.

Que se proceda al encaño de la casa cuartel de la Guardia civil, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto corriente.

Que se adquieran varios efectos y muebles necesarios para las oficinas de este Ayuntamiento, con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º de dicho presupuesto.

Sesión ordinaria del día 28.

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Jiménez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de efectos adquiridos para el Ayuntamiento, y jornales invertidos en trabajos prestados al mismo, acordando su abono con cargo á sus capítulos y artículos respectivos.

Se aprobó el estado de inversión de fondos para el próximo mes de Septiembre.